

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA FUNDACION FAD JUVENTUD.

SE REUNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València (en adelante Ayuntamiento) con NIF P-4625200-C y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, 46002-València, en nombre y representación del cual actúa Dña. Marta Torrado de Castro, concejala de Servicios Sociales facultada expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxxxx, y asistida por el secretario D. José Vicente Ruano Vila.

Y, por otra parte, la Fundación de FAD Juventud (FAD en adelante) con domicilio en Avda. de Burgos 1 y 3, CP 28036 de Madrid y NIF G-78350980 representada en este acto por Dña. Beatriz Martín Padura, en calidad de Directora General.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este Convenio, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXXX, y a este efecto

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Adicciones (PMD/UPCCA-València) de la concejalía de Servicios Sociales, considera necesaria para desarrollo de su Plan Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, la realización de actividades de los programas de prevención escolar, cursos de formación online, materiales, realización de jornadas, reuniones con profesores y otras acciones en materia de prevención de las adicciones específicas de la FAD.

2. La FAD, como institución sin ánimo de lucro, entre cuyos objetivos se establecen el favorecer y apoyar las actividades de prevención de las adicciones en cualquiera de sus formas, mediante la realización de convenios de colaboración, cursos de especialización y formación de profesionales especializados entre otras actividades interesa la colaboración con el Ayuntamiento de Valencia.

3. Las partes manifiestan el compromiso de cooperar en el desarrollo de cuantas actividades sean comunes a sus fines en el campo de las adicciones.

Por todo ello formalizan el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del presente Convenio queda configurado esencialmente por las determinaciones del Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. - COMPETENCIA MUNICIPAL

Encuentra su cobertura legal en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana que en su artículo 6 apartado g) delimita las competencias que atribuye al municipio en materia de drogodependencias.

La citada competencia ha de ser ejercida fundamentalmente en los sectores sanitario, social y educativo debiendo revestir obligatoriamente un carácter transversal para obtener los objetivos perseguidos a cuyo fin contribuye el presente Convenio.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto servir de marco regulador para la gestión de actividades que, de mutuo acuerdo, lleven a cabo en el campo de las drogodependencias el Ayuntamiento, a través del Servicio de Adicciones y la FAD de conformidad con los fines establecidos en sus estatutos. Dichas actividades serán financiadas por el Ayuntamiento a través de la concesión de una subvención a favor de esta última entidad.

CUARTA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

Por parte del Ayuntamiento

- A.** Puesta a disposición del personal de la FAD de toda la información derivada de las actuaciones ejecutadas del presente documento.
- B.** Aportación de materiales informativos y formativos sobre conductas adictivas que edita con regularidad el Servicio de Adicciones a los miembros de la FAD y a los participantes en las actividades que se desarrollen.
- C.** Participación de los profesionales del Servicio de Adicciones en las actividades que se convenían con la FAD.
- D.** Hacer constar la presencia del Servicio de Adicciones y la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de València mediante el uso de logotipos institucionales en cualquier material de difusión, publicación o estudio, página web o cualquier otro soporte que se edite referido a este Convenio.
- E.** Aportación de la cantidad de 87.000,00 €, cuantía que se destinará a financiar las actividades del Anexo I a realizar por la FAD en cada una de las anualidades 2024-2025 de vigencia del Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria YC800 23110 48920 conceptuada como “Otras Transferencias nominativas” que hará efectiva el Ayuntamiento, subordinado al crédito finalmente consignado en el presupuesto de cada ejercicio, previa presentación de los justificantes antes del 30 de noviembre de cada anualidad.

La indicada aportación, en cuanto caracterizada por su naturaleza de Subvención, se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

- F.** En ningún caso podrá interpretarse que personal alguno de la FAD o por cuenta de la misma se halla bajo dependencia orgánica o funcional ni con vinculación laboral o análoga del Ayuntamiento

- G.** El Ayuntamiento asume sus obligaciones de transparencia y publicidad de acuerdo con las normativas que las regulan, en concreto con las previsiones del artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat y artículo 21 del Reglamento municipal de Transparencia y Participación Ciudadana.

Por parte de la FAD

A. Servicio de caja

Prestará servicio de caja que implica el cobro de las cantidades devengadas con motivo de la gestión del presente Convenio.

Los pagos se harán siempre siguiendo las órdenes que curse por escrito el responsable de la actividad singular de que se trate, siempre que existan suficientes fondos para ello.

Al hacer la FAD los pagos por cuenta del responsable hará las retenciones y repercusiones que corresponden según la legislación vigente.

B. Contabilidad

Llevará la contabilidad en la que deba reflejarse la ejecución del presente convenio. La contabilidad será separada por actividades concretas.

C. Actividad y disponibilidad de medios

La FAD deberá contar con el personal adecuado y suficiente para desarrollar las actividades.

La FAD pondrá a disposición del ayuntamiento o de los responsables de cada actividad los medios personales, técnicos, publicitarios o cualesquiera otros necesarios para el desarrollo de la misma. Cuando se trate de medios cuya propiedad intelectual no corresponda a la FAD, esta se comprometerá a obtener la cesión de los usos de aquella para la actividad concreta a llevar a cabo.

Los medios personales de la FAD actuarán bajo exclusiva dirección de la Fundación, sin perjuicio de las facultades de supervisión de la Corporación.

D. Responsabilidad en materia de riesgos laborales

La FAD no puede declararse exenta de responsabilidad en materia de riesgos laborales, ni siquiera cuando se desarrollen en locales municipales o aunque la actividad se preste por un tercero.

E. Compras

Podrá realizar la compra de instrumentos y materiales no inventariables necesarios para la ejecución de las actividades siempre y cuando así lo indique su responsable y existan fondos para ello. El material adquirido será de titularidad del Ayuntamiento.

QUINTA. - JUSTIFICACION

La FAD deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la aportación antes del 30 de noviembre de cada anualidad de:

- Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades acompañada de la documentación establecida en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD

La subvención que se instrumenta a través del Convenio es compatible con las diferentes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recabar la FAD para la difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

OCTAVA. - CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Los problemas que puedan surgir respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltos conforme determina la Cláusula Novena. Si se produjera un incumplimiento de un compromiso esencial la parte cumplidora podrá exigir el cumplimiento, en el ámbito de la mencionada comisión de seguimiento, planteando la correspondiente denuncia y, en caso de no ser atendida, podrá instar de la Jurisdicción competente su cumplimiento o resolución.

NOVENA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes firmantes de este Convenio no consideran necesario crear una comisión de coordinación específica que se encargue del seguimiento del desarrollo del Convenio, si bien los equipos técnicos y responsables de cada una de ellas estarán en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de las mismas, así como para resolver los problemas de interpretación que pudieran surgir en la aplicación del Convenio

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio podrá llevarse a cabo a instancia de cualquiera de las partes y se llevará a efecto de mutuo acuerdo.

DECIMO PRIMERA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

La propiedad de los materiales bibliográficos adquiridos durante la duración del Convenio será del Ayuntamiento y pasarán a formar parte de los fondos del Centro de Documentación del Servicio de Adicciones.

En caso de publicaciones se hará mención debida a las dos partes que suscriben el convenio y se hará siempre mención a los autores del trabajo.

DECIMO SEGUNDA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del Convenio será desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2025. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del Convenio podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de dos años más, si ambas partes consideran oportuna su continuación a cuyo término quedará extinguido el mismo.

DECIMO TERCERA. - CUESTIONES LITIGIOSAS

El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

DECIMO CUARTA. - RÉGIMEN DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de la protección de los datos de carácter personal de las personas interesadas o afectadas por la consecución del objeto del presente acuerdo, el Ayuntamiento de València ostenta la condición de Responsable de Tratamiento y la FAD la condición de Encargado de Tratamiento. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), ambas partes formalizan en anexo a la presente adenda, el encargo de tratamiento, bajo el cual FAD, en calidad de Encargado, asume las obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de los datos, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado en el lugar y fecha abajo indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA FAD JUVENTUD

Fdo. D^a Marta Torrado de Castro

Fdo. D^a Beatriz Martín Padura

Ante mí

EL SECRETARIO

Fdo. D. José Vicente Ruano Vila

En València a xxxx de xxxx de 2024

